

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 21 de julio del 2020. A despacho el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, informándole que el día 21 de julio de 2020, se suspendió el proceso se atendió el contenido del numeral 1º del artículo 545 del CGP y a la fecha no se cuenta con información del trámite que cursa en el Notaria Cuarta de Manizales -Proceso de insolvencia-. Sírvase proveer.

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPALVILLAMARIA, CALDAS

Siete (7) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	178734087001-2019-00464-00
Demandante:	OCTAVIO SANCHEZ ORTIZ
Demandado:	JOSÉ YECID LOPEZ BERNAL
Auto Interlocutorio:	1853

Atendiendo la decisión proferida el 21 de julio de 2020, del numeral 1º del artículo 545 del C.G.P. en consideración a que en la Notaria cuarta de Manizales, cursa tramite de insolvencia economica del ciudadano JOSÉ YECID LOPEZ BERNAL; al respecto, se ordena:

Requerir a la notaria en mención para que informe el estado actual del proceso que allí cursa, y allegue copia de la decisión de fondo que pudo haberse allí expedido. Líbrese la comunicación correspondiente solicitando que se atienda lo petitionado dentro del término de tres días siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ